

VIEDMA, **02 MAR 2007**

VISTO:

El Expediente N° 150.281 DNM -06, del registro de Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones sobre el Programa de Acompañamiento al alumno de primer año;

Que por Resolución N° 16/07 se aprueba dicho programa, su implementación y crea la figura de Referente de primer año, asignando tres (3) horas cátedra cada dos cursos;

Que la institución Educativa confeccionará un Acta acuerdo, resultante del consenso del cuerpo de docentes de 1er. Año, que sustente la elección del/los Referente/s de 1er. Año;

Que el Supervisor efectuará la designación del Referente, elaborando la norma legal pertinente, teniendo en cuenta el Acta Acuerdo elaborada por el equipo de Conducción;

Que se hace necesario establecer el carácter de la designación y fecha de término de la misma, la que podrá quedar sin efecto cuando el Equipo Directivo y la Supervisión considere que no se ha dado cumplimiento a los requisitos enunciados en el Anexo I que integra la Resolución N° 16/07;

Que el docente que sea designado como referente deberá mantener horas de su asignatura en por lo menos un curso de primer año;

POR ELLO: , y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 83° y 85° de la Ley 2444

LA VOCAL  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que al Referente de Primer año se le asignarán tres (3) horas cátedra cada dos divisiones.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Designación del Referente de Primer año será a término y condicional, por el carácter experimental del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la Supervisión designará al Referente mediante disposición teniendo en cuenta el Acta Acuerdo que sustente la elección del mismo, suministrada por la Dirección Escolar.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Supervisión a designar, en función del Artículo 3° de la Presente, afectando horas de la carga horaria del docente propuesto, y si así lo aceptare, para cumplir la función de acompañante de primer año. Las horas que se afectan por este procedimiento se determinará mediante disposición expresa a los efectos de su cumplimiento, en el marco de la Resolución N° 16/07, y para la cobertura de la suplencia que genere.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el Referente deberá mantener horas en el dictado de su asignatura en, por lo menos, un curso de primer año.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que el docente que se desempeñe como Acompañante de 1° Año cesará en sus funciones el día anterior a la Asamblea Presencial establecida por Calendario Escolar 2008-2009.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que, sin perjuicio del artículo anterior, su continuidad estará sujeta a la evaluación realizada por el Equipo Directivo y la Supervisión, en los cortes evaluativos y de acuerdo al cumplimiento de los propósitos del Programa aprobado por Resolución N° 16/07.-

ARTICULO 8°.- REGISTRESE, comuníquese, a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Valle Medio, Andina, Sur, Andina Sur, Atlántica, y Valle Inferior y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **375/07**

V/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ – a/c de Presidencia  
Consejo Provincial de Educación